RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 359 -2018-GR-APURIMAC/DRA.

Abancay, 07 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe Nº 2252-2018-GRAP/07.04, de fecha 28/11/2018; Acta de Reconocimiento de Deuda de fecha 08/11/2018; Informe Nº 969-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 19/10/2018; Informe Nº 1670-2018-GRAP/09.02/S.G.PTO, de fecha 28/09/2018; Carta Nº 01-2018-DDRH, de fecha 14/09/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Carta N° 001-2018/DDRC de fecha 14 de septiembre del 2018, el señor Danny Daniel Rosa Cruz se dirige al Ing. Ángel Prado Aquise – Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, solicitando en forma reiterada el pago por los servicios prestados de consultoría del Estudio de Calculo y Diseños de Presas PARCCO Y CHINKILLAY, para el proyecto a nivel de factibilidad "MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PARA LAS COMUNIDADES DE CHULKUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERONIMO PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC", adjuntando a ello los siguientes documentos: **1.** Contrato Gerencial Regional N° 1217-2014-GR.APURIMAC/GG: En el que se evidencia que el Ing. Danny Daniel Rosa Cruz, prestara sus servicios en condición de Especialista en Estudios de Infraestructura de Riego, para la Oficina de Pre Inversión. **2.** Resolución Gerencial General Regional Nº 224-2014-GR.APURIMAC/GG, de fecha 31/12/2014, a través del cual el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, Aprueba el Reconocimiento de deuda del año 2014, por el monto de S/.1`499,924.15 que corresponde a deudas de Remuneraciones de Personal de Pre Inversión adeudadas del mes de setiembre a diciembre 2014, Planillas de Viáticos y Racionamientos 2014 y Servicios por Terceros 2014, teniendo como deuda en favor del Ing. Danny Daniel Rosa Cruz, la suma de S/. 11,000.00; el cual se encuentra detallado en los considerandos de la resolución (cuadro tercero, ítem 50);

Que, a través del Informe N° 892-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 27 de setiembre del 2018, el Ing. Ángel Prado Aquise – Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe de disponibilidad presupuestal del correlativo de meta 087-2018 "ESTUDIOS DE PRE INVERSION" FTE. FTO RECURSOS ORDINARIOS", por el monto de S/ 11,000.00, a fin de iniciar el trámite administrativo de reconocimiento de deuda y continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1670-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO de fecha 28 de setiembre del 2018, el Sub Gerente de Presupuesto emite la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 11,000.00, para el reconocimiento de deuda, adjuntando a ello el reporte del Módulo Presupuestario – SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal – 2018";

Que, mediante Informe N° 969-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 19 de octubre del 2018, el Ing. Ángel Prado Aquise – Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones comunica a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional, el pago –pendiente de ser cancelado - por concepto de servicios prestados por consultoría del Estudio de Calculo y Diseño de Presas Pacco y Chinkillay, para el proyecto a nivel de factibilidad "MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DEL AGUA DE RIEGO PARA LAS COMUNIDADES DE CHULKUISA SANTA ROSA CUPISA, CHAMPACCOCHAM ANCATRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA DISTRITO DE SAN JERONIMO PAPUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC", deuda del año 2014, el mismo que asciende al monto S/ 11,000.00, con cargo al correlativo de meta 087-2018 "ESTUDIOS DE PRE-INVERSION", recomendando que sea derivado al Dirección Regional de Administración para su previa revisión y evaluación del presente expediente, emitiendo el Acto Administrativo que corresponde conforme a sus competencias;

Que, según Acta de Reconocimiento de Deuda de fecha 08 de noviembre del 2018, la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2015-GR-APURIMAC/PE y sus modificatorias Resolución Ejecutiva Regional N° 521-2015-GR-APURIMAC/PE y Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2015-GR-APURIMAC/PE, previa revisión secuencial del expediente respectivo, aprobó por unanimidad el reconocimiento de la deuda del año fiscal 2014, correspondiente a los compromiso contraído con el Ing. DANNY DANIEL ROSA CRUZ, por la suma de S/.11,000.00; concluyendo que el Expediente debe ser remitido a la Dirección Regional de Administración, para su aprobación vía acto administrativo resolutivo;

Que, en atención a los documentos emitidos por los profesionales competentes y el Acta de Reconocimiento anexado, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remite a la Dirección Regional de Administración el Informe Técnico respecto del Reconocimiento de deuda en favor del Ing. Danny Daniel Rosa Cruz, por la suma de s/. 11,000.00;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma

el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la especifica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, por las razones expuestas y estando los documentos probatorios en el expediente de Reconocimiento de Deuda a favor del Ing. Danny Daniel Rosa Cruz, sobre pago por servicios de **CONSULTORÍA DEL ESTUDIO DE CÁLCULO Y DISEÑO DE PRESAS PARCCO Y CHINKILLAY,** para el proyecto a nivel de factibilidad **"MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PARA LAS COMUNIDADES DE CHULKUISA SANTA ROSA CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERONIMO PACUHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC"**, por la suma de S/ 11,000.00, con cargo al correlativo de meta 087-2018 **"ESTUDIOS DE PRE-INVERSION";**

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Aprobación del Reconocimiento de Deuda en favor del Ing. Danny Daniel Rosa Cruz, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica;

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago, por la suma de **S/11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles)** sobre pago por los servicios Consultoría del Estudio de cálculo y diseño de presas Parcco y Chinkillay, para el proyecto a nivel de factibilidad **"MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PARA LAS COMUNIDADES DE CHULKUISA SANTA ROSA CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA,**

DISTRITO DE SAN JERONIMO PACUHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC" , a favor del Ingeniero **DANNY DANIEL ROSA CRUZ**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago con afectación al Correlativo de Meta: 087-2018 **"ESTUDIOS DE PRE – INVERSION",** con Fuente Financiamiento – Recursos Ordinarios, Especifica Detallada – 2.6 Adquisición de Activos no Financieros.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales a la Oficina de Contabilidad para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;

ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC